



Asamblea

Distr. general
25 de julio de 2013
Español
Original: inglés

19º período de sesiones
Kingston (Jamaica)
15 a 26 de julio de 2013

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a los gastos generales de administración y supervisión de los contratos de exploración

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas¹ y la decisión del Consejo²,

Teniendo en cuenta también la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³,

Recordando la decisión relativa a la situación de los cánones pagados por la tramitación de solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración y asuntos conexos, adoptada por el Consejo el 26 de julio de 2012⁴,

1. *Decide* establecer una tasa fija en concepto de gastos generales por valor de 47.000 dólares de los Estados Unidos (o la suma que se fije de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 *infra*), que debería pagar anualmente, de conformidad con la presente decisión, cada contratista en relación con cada uno de los contratos que suscriba con la Autoridad para sufragar los gastos de la administración y supervisión de los contratos y del examen de su informe anual presentado de conformidad con el contrato;

2. *Decide también* enmendar las cláusulas uniformes para los contratos de exploración⁵ mediante la adición de las cláusulas 10.5 y 10.6 que figuran en el

¹ ISBA/19/A/7-ISBA/19/C/11.

² ISBA/19/C/16.

³ Véase la resolución 48/263 de la Asamblea General, anexo.

⁴ ISBA/18/C/29.

⁵ Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona (ISBA/6/A/18), anexo 4; Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1), anexo 4; y Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11), anexo 4.



anexo de la presente decisión, que se aplicarán a los contratos suscritos por la Autoridad como resultado de las solicitudes presentadas después de la fecha de adopción de la presente decisión;

3. *Solicita* al Secretario General que, en el caso de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo presentada antes de la fecha de adopción de la presente decisión, consulte con el solicitante antes de la firma del contrato de exploración con el fin de incorporar las cláusulas que figuran en el anexo de la presente decisión;

4. *Insta* al Secretario General a que consulte lo antes posible con todos los contratistas cuyos contratos se hayan suscrito como resultado de solicitudes presentadas antes de la fecha de adopción de la presente decisión, con miras a renegociar esos contratos, de conformidad con la cláusula 24.2 de las cláusulas uniformes de los contratos para la exploración, a fin de incluir las disposiciones que figuran en el anexo de la presente decisión;

5. *Decide* que el Consejo, por recomendación del Comité de Finanzas, examine cada dos años la cuantía de la tasa en concepto de gastos generales para asegurar que siga reflejando los gastos que efectiva y razonablemente haya efectuado la Autoridad, y que podría en particular examinar en su debido momento la posibilidad de sustituirla por una suma variable para cada contrato, que dependería del monto de los gastos administrativos que efectiva y razonablemente haya efectuado la Autoridad en relación con ese contrato;

6. *Decide también* que, con sujeción a la presente decisión, tales gastos tendrán la consideración de gastos efectivos y directos de exploración en el sentido indicado en la cláusula 10.2 c) de las cláusulas uniformes de los contratos para la exploración que figuran en el anexo 4 de los Reglamentos⁵;

7. *Decide además* que la tasa impuesta en concepto de gastos generales se clasificará como ingresos diversos que se asentarán en el fondo administrativo general;

8. *Solicita* al Secretario General que informe anualmente de la aplicación de todos los aspectos de la presente decisión.

Anexo

10.5 En el momento de presentar el informe anual, el Contratista pagará una tasa fija anual de 47.000 dólares de los Estados Unidos (o la suma fijada de conformidad con la cláusula 10.6 *infra*) para sufragar los gastos generales de la Autoridad relacionados con la administración y supervisión del contrato y con el examen de los informes presentados de conformidad con la cláusula 10.1 *supra*.

10.6 La Autoridad podrá revisar el monto de la tasa anual en concepto de gastos generales con el fin de reflejar los gastos que efectiva y razonablemente haya efectuado.

*142ª sesión
25 de julio de 2013*